

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	1131
Radicado:	76001311001220210015400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	PAULA MILDRET GUTIERREZ GARCIA
Demandado:	GABRIEL EDUARDO YEPEZ LIBREROS
Tema y Subtemas:	AGREGA, ACCEDE DISMINUCION PORCENTAJE DE EMBARGO

Solicita la parte demandada a través de su apoderada, la disminución del porcentaje de embargo que recae sobre el señor GABRIEL EDUARDO YEPEZ LIBREROS del 35% al 20 %, con el fin de cubrir el embargo de su menor hija ISABELLA YEPEZ GUTIERREZ y a su vez, darle alimentos a su otro hijo menor de edad, MARTIN YEPES MONTOYA, para lo cual aporta el respectivo registro civil de nacimiento, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60685992

Notaría 9 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

YEPES, MARTIN MONTOYA

CC 31.643.035

YEPES LIBREROS GABRIEL EDUARDO

CC 94.459.293

03.OCT.2019 - LIBRO DE VARIOS

Teniendo en cuenta entonces la existencia del niño MARTIN YEPES MONTOYA; hijo menor de edad del demandado, el Despacho en aras de garantizar los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y la correlativa obligación familiar, social y estatal de respetar sus derechos y prerrogativas, accederá a lo solicitado y en consecuencia, ORDENA LA REDUCCIÓN del embargo decretado mediante auto

1279 del 15 de junio de 2021, del 35% a un 25% de los ingresos que por todo concepto, previas las deducciones legales, así como las prestaciones sociales legales y extralegales, primas, cesantías e intereses de las cesantías que devenga y percibe el demandado GABRIEL EDUARDO YEPES LIBREROS, como empleado de la empresa COSMOSEGUROS, luego de las deducciones de ley. Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5967f149a382b3336f18e8b8bd5bf2d73ecebd64c849a1141bae20694c5f7728**

Documento generado en 18/05/2022 07:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>